I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000254 **/ 2020**

Cerrillos, - 3 MAR. 2020

V I S T O S:

La Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de febrero de 2020; el Certificado Nº021/2020 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia Nº100/117/2020; la Resolución Exenta Nº2443 del 2019, de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de febrero de 2020.

Que, por Resolución Exenta Nº2443 del 04 de diciembre de 2019, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, aprobó el convenio de transferencia suscrito con esta Municipalidad, el cual se indica a continuación.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito entre la **Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago**, representada por el Intendente, don **Felipe Guevara Stephens** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley Nº 21 .125, de presupuesto del Sector Público para el año 2019, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia. En dicho contexto, la Subsecretaría del Interior recibió el referido traspaso, por lo que esta Intendencia de la Región Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la letra ñ) del artículo 2 de la Ley Nº 19.175 estimó necesario transferir a la Entidad Receptora el monto que a continuación se indica, con la **finalidad de atender la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia.**

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los bienes y servicios y/o la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, de conformidad al catastro presentado y suscrito por la Municipalidad, y aprobado por esta Intendencia Regional, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de la contratación.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: la **Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago** se compromete a transferir la suma total de **$56.153.628.- (cincuenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos.-)**, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal, y acorde al catastro presentado por el Municipio, contenido en el Anexo 1.

La suma total del monto a transferir incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al objeto del presente convenio conforme, al catastro presentado por la Municipalidad y aprobado por esta Intendencia.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos.

La Entidad Receptora deberá remesar a la Intendencia los montos por concepto de multas, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte del Municipio.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de ser ello necesario. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o los contratos correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a la brevedad con la respectiva contratación pública, y en conformidad a su propia normativa. Dicho plazo podrá ser ampliado por igual término, en casos debidamente justificados y calificados, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Para los efectos de lo indicado en la presente cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, a la brevedad, con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título 111, de la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al 25 de julio de 2020.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el efectivo cumplimiento de la contratación no podrá exceder de seis (6) meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de que conste en el acta de inicio de la ejecución de la contratación.

Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

OCTAVO: La Intendencia Regional llevará a cabo la supervisión del presente convenio. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión del contrato, cuando así Jo estime conveniente la Intendencia Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice la Intendencia a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

NOVENO: La Intendencia Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por la Intendencia Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.

2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, y OCTAVO.

3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho a la Intendencia para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de la contratación, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada la Intendencia del estado de avance de la contratación y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000254

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

Una vez notificado por la Intendencia del término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles

2. El convenio que por este acto se aprueba y el y Anexo N°1, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAC/GZJ/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Intendencia Región Metropolitana
Secplan
Página Web

Intendencia
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha
Nº Ingreso 129
Hora

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2443

SANTIAGO, 04 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

El Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras i) ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nº 472 y N° 479 del 18 y 20 de octubre del 2019 respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaran el estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas que en ellos se indican; Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 15.11.2019 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Intendencia de la Región Metropolitano, aprobado por Resolución Exenta N°2288 de 22 de noviembre de 2019 de la Intendencia Regional Metropolitana; Resolución Afecta Nº451, de 15 de noviembre de 2019 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos; Las resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA * DEPARTAMENTO JURIDICO

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 06, se establece que, "*hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia*".

2º.- Que, siendo ello así la Subsecretaría de Interior mediante Resolución Nº451, de 15 de noviembre de 2019 aprobó una transferencia de recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana dada la situación de emergencia ocurrida en la Región, la cual ha ocasionado diversos y severos daños en la infraestructura y mobiliario público de las comunas que la componen, haciéndose necesario recurrir al referido fondo de emergencia.

3° Que, mediante los decretos supremos Nº 472 y N° 479 del 18 y 20 de octubre de 2019 respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretó el estado de excepción constitucional de emergencia en todo el territorio de la Región Metropolitana;

17976800

id 17985238

Intendencia
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

4° Que, mediante Resolución Exenta N°2288 de 22 de noviembre de 2019 de la Intendencia Regional Metropolitana, se aprueba Convenio Marco de Colaboración entre la Intendencia Metropolitana de Santiago y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con la finalidad de la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público de los distintos Municipios de la región Metropolitana con ocasión de la emergencia acaecida.

5° Que, atendido a lo anterior se hizo necesario y procedente suscribir un convenio de transferencia con la Municipalidad de Cerrillos, con la finalidad de reparar y/o reemplazar la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región. El mencionado convenio fue celebrado por las partes anteriormente señaladas el 15 de noviembre de 2019.

6° Que, para formalizar lo anterior, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo de esta autoridad regional que así lo apruebe, por tanto

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 15 de noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público para el año 2019, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia. En dicho contexto, la Subsecretaría del Interior recibió el referido traspaso, por lo que esta Intendencia de la Región Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la letra ñ) del artículo 2 de la Ley N° 19.175 estimó necesario transferir a la Entidad Receptora el monto que a continuación se indica, con la finalidad de atender la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los bienes y servicios y/o la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, de conformidad al catastro presentado y suscrito por la Municipalidad, y aprobado por esta Intendencia Regional, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de la contratación.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: la **Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago** se compromete a transferir la suma total de **$56.153.628.- (cincuenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos. -)**, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal, y acorde al catastro presentado por el Municipio, contenido en el Anexo 1.

La suma total del monto a transferir incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al objeto del presente convenio conforme, al catastro presentado por la Municipalidad y aprobado por esta Intendencia.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos.

La Entidad Receptora deberá remesar a la Intendencia los montos por concepto de multas, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte del Municipio.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de ser ello necesario. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o los contratos correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a la brevedad con la respectiva contratación pública, y en conformidad a su propia normativa. Dicho plazo podrá ser ampliado por igual término, en casos debidamente justificados y calificados, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

Para los efectos de lo indicado en la presente cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, a la brevedad, con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al 25 de julio de 2020.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el efectivo cumplimiento de la contratación no podrá exceder de seis (6) meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de que conste en el acta de inicio de la ejecución de la contratación.

Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

OCTAVO: La Intendencia Regional llevará a cabo la supervisión del presente convenio. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión del contrato, cuando así lo estime conveniente la Intendencia Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice la Intendencia a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

NOVENO: La Intendencia Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por la Intendencia Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.

2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, y OCTAVO.

3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho a la Intendencia para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de la contratación, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada la Intendencia del estado de avance de la contratación y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por la Intendencia del término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURIDICO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Intendencia Regional, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente para representar a la Intendencia Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de Noviembre de 2016."

(Firmas: Arturo Aguirre Gacitúa / Alcalde// Municipalidad de Cerrillos// Felipe Guevara Stephens/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago).

2° IMPÚTESE hasta la suma de **$56.153.628.- (cincuenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos. -)** a la cuenta extrapresupuestaria de administración fondos de terceros, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURÍDICO

VALENTINA GUERRA MONSALVE
Abogado

FAV/CCM/MDG/fap
Distribución:
- Entidad Receptora
- Intendencia R.M.
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público para el año 2019, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia. En dicho contexto, la Subsecretaría del Interior recibió el referido traspaso, por lo que esta Intendencia de la Región Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la letra ñ) del artículo 2 de la Ley N° 19.175 estimó necesario transferir a la Entidad Receptora el monto que a continuación se indica, con la finalidad de atender la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia
Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los bienes y servicios y/o la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, de conformidad al catastro presentado y suscrito por la Municipalidad, y aprobado por esta Intendencia Regional, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de la contratación.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: la **Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago** se compromete a transferir la suma total de **$56.153.628.- (cincuenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos.-),** de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal, y acorde al catastro presentado por el Municipio, contenido en el Anexo 1.

La suma total del monto a transferir incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al objeto del presente convenio conforme, al catastro presentado por la Municipalidad y aprobado por esta Intendencia.



TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos.

La Entidad Receptora deberá remesar a la Intendencia los montos por concepto de multas, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte del Municipio.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de ser ello necesario. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o los contratos correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a la brevedad con la respectiva contratación pública, y en conformidad a su propia normativa. Dicho plazo podrá ser ampliado por igual término, en casos debidamente justificados y calificados, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Para los efectos de lo indicado en la presente cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, a la brevedad, con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al 25 de julio de 2020.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el efectivo cumplimiento de la contratación no podrá exceder de seis (6) meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de que conste en el acta de inicio de la ejecución de la contratación.

Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

000009

OCTAVO: La Intendencia Regional llevará a cabo la supervisión del presente convenio. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión del contrato, cuando así lo estime conveniente la Intendencia Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice la Intendencia a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

NOVENO: La Intendencia Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por la Intendencia Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.

2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, y OCTAVO.

3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho a la Intendencia para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de la contratación, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada la Intendencia del estado de avance de la contratación y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por la Intendencia del término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles

Intendencia
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Intendencia Regional, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente para representar a la Intendencia Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de Noviembre de 2016.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

FAV/CCM/MDG/men

ANEXO Nº1 - CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EMERGENCIA

CONCEPTO	Cantidad	Costo Total ($)	CATEGORÍA	COMUNA	FF
SEÑALETICA VIAL	1	83.300	MU	Cerrillos	EME
LUMINARIA	1	83.300	MU	Cerrillos	EME
DAÑO INFRA PUBLICA	1	476.000	MU	Cerrillos	EME
CAMARAS DE VIGILANCIA	9	55.511.028	MU	Cerrillos	EME

210000012